

RESOLUCIÓN N^o 462
(09 JUN 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SA-024-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

En su calidad de Secretario General Municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, y numeral 1 del artículo noveno de la resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)".

Que, el Alcalde del Municipio de Arauca expidió la resolución No. 507 de 2024, en la cual en el numeral 1 del artículo noveno establece lo siguiente: «Delegar en cada Secretario de Despacho del municipio de Arauca, la siguiente función: 1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente que deba por atribución legal firmar el Alcalde» (...).

Que, la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, a fin de ejecutar el proyecto cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y OTRAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA."

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se previó como modalidad de selección del contratista, a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos disponibles, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026.

RUBRO	FUENTE DE RECURSO	NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	CDP 0398 del 20 de abril de 2026	\$ 142.468.453,00



Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SA-024-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **“CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$142.468.453 M/CTE).”**

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el colapso comprendido entre el **28 de mayo al 04 de junio de 2026** en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, **se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones** por parte de interesados, dentro del cronograma establecido para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme se establece en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales se le dieron respuesta a través de la plataforma secop2.

Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de **“CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$142.468.453 M/CTE).”** el cual no supera los (US\$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública era susceptible de ser limitada a MIPYMES.

Que se presentaron solicitudes de limitaciones a MIPYMES del proceso por parte de:

EMPRESA MIPYME QUE PRESENTA SOLICITUD	SOLICITUD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL	NIT	CUMPLE / NO CUMPLE
CONSU&NTER S.A.S,	MUNICIPAL	900448417-6	CUMPLE
M&M SOLUCIONES E INVERSIONES S.A.S	MUNICIPAL	901321924-6	CUMPLE

Que, conforme a las solicitudes de limitación para la participación de MIPYMES, se presentaron solicitudes de limitación a MIPYMES de orden Municipal (Arauca), por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, es viable limitar el proceso únicamente a **MIPYMES con domicilio Municipal (Arauca).**

Que, para el inicio del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 5SA-024-2026**, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.



Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SA-024-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SA-024-2026** cuyo objeto corresponde a **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y OTRAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.”** por valor de **“CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$142.468.453 M/CTE).”**

ARTÍCULO 2º: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día **nueve (09) de junio de 2026.**

ARTÍCULO 3º: Limitar el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 5SA-024-2026** solo a MIPYMES de orden Municipal, por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, indicando que solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes de orden Municipal (Arauca).

ARTÍCULO 4º: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – **MARCOS EULISES BARON ORTIZ** – Aspectos Jurídicos.
2. Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas – **OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA** - Aspectos Financieros.
3. Secretaria General – **CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO** - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 5º: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 6º: Téngase como cronograma del presente proceso precontractual, el establecido en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.



Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SA-024-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del SECOP II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento estricto de los términos que establece la entidad en el respectivo cronograma.

ARTICULO 7°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del **nueve (09) de junio de 2026.**

ARTÍCULO 8°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: Publíquese la presente resolución en la página web de SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los


CARLOS HUMBERTO JIMÉNEZ CEDEÑO
Secretario General Municipal


Revisó: **Marcos Eulises Barón Ortiz**
Jefe Oficina Asesora Jurídica